

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-00025**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACLARE la pretensión descrita en el literal b), respecto de la fecha en que se cobran los intereses de mora, toda vez que la pedida en el libelo, esto es, 10 de mayo de 2020, no concuerda con la data de vencimiento registrada en el pagaré, donde se registró el 11 de octubre de 2020, por ende establézcase la fecha real a partir de la cual se piden los intereses de mora.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>05</u> Hoy <u>27-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--